



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO  
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024-MPLP**

Tingo María, 25 de marzo de 2024

### **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo de 2024, Carta N° 001-2024-SR-MPLP/TM de fecha 25 de marzo 2024, al Informe N° 556-2024-OFP-OGPP-MPLP/TM, de fecha 21 de marzo del 2024, de la Subgerente de la Oficina de Presupuesto, al Informe N°110-2024-OGPYP-MPLP/TM, de fecha 21 de marzo de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

### **CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley N° 31433, modifica los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 29772, de la Ley Orgánica de Municipalidades, en tal sentido, dispone la obligación de asignar recursos para las labores de fiscalización de los regidores, que asciende al monto que era asignado por la entidad al Órgano de Control Institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República. Y en caso no cuenten con OCI se asigna el 0,5% del devengado del año precedente.

Máxime, el acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo de 2024, que, la Regidora Zara Elizabeth Saavedra Gómez, Presidenta de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, a través de la Carta N° 001-2024-SR-MPLP/TM de fecha 25 de marzo 2024, remite el Plan anual de Trabajo de Fiscalización del Concejo Municipal, al Informe N° 556-2024-OFP-OGPP-MPLP/TM, de fecha 21 de marzo del 2024, de la Subgerente de la Oficina de Presupuesto, al Informe N°110-2024-OGPYP-MPLP/TM, de fecha 21 de marzo de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde remite la asignación presupuestal para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización del concejo municipal en marco a la ley 31812..

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO: PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, “GESTION HONESTA Y TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO”, con un presupuesto de S/. 282,142.09 (Doscientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y dos con 09/100 soles). En merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a lo aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA

Max E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE